CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1068 DE 2024

Contratante:	MUNICIPIO DE IPIALES
Contratista:	ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA
C.C. No.:	12.753.152
Objeto:	CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DEL MUNICIPIO DE IPIALES – DEPARTAMENTO DE NARIÑO DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO. 1433 DEL 2004 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL - MAVDT- (HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINAMBIENTE"
Fecha del contrato:	13 de diciembre de 2024

Entre los suscritos, **DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.818.760 de Manizales (Caldas), en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación de acuerdo al Decreto No. 017 de 2020 y Decreto No. 060 del 31 de enero de 2020, actuando en nombre y representación del Municipio de Ipiales, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA** identificado con cédula número 12.753.152 de Pasto (Nariño), actuando en nombre propio, quien para efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el municipio de Ipiales es una Entidad Pública de conformidad con el literal (a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

II. Que el Alcalde Municipal de Ipiales, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal (b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del municipio.

III. Que mediante Decreto No 017 del 01 de enero de 2020 el alcalde Municipal de Ipiales delegó las facultades de contratación del Municipio al Director del Departamento Administrativo de Contratación del Municipio de Ipiales.

IV. Que el municipio de Ipiales ha definido la necesidad de contratar la: **"CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DEL MUNICIPIO DE IPIALES – DEPARTAMENTO DE NARIÑO DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO. 1433 DEL 2004 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT- (HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINAMBIENTE".**

V. Que la Alcaldía Municipal de Ipiales de Ipiales – Secretaría de Planeación, elaboró los estudios previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, y que fueron publicados en la plataforma SECOP II.

VI. Que, la selección del contratista se hizo a través del concurso de méritos abierto, en atención al numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 se realizó mediante la modalidad de selección del concurso de Méritos abierto, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas generales dispuestas en el mismo decreto y la ley 80 de 1993.

VII. Que la propuesta del oferente único denominado **ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA** identificado con cédula número 12.753.152 de Pasto (Nariño), resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del Proceso CMA-001-2024.

VIII. Que por medio de la Resolución No. 224 DAC del 13 de diciembre de 2024, el Alcalde Municipal de Ipiales adjudicó el proceso de selección CMA-003-2024 al Proponente **ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA**, con cedula No. 12.753.152 expedida en Pasto- Nariño.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del contrato es:"**CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DEL MUNICIPIO DE IPIALES – DEPARTAMENTO DE NARIÑO DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO. 1433 DEL 2004 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL - MAVDT- (HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINAMBIENTE" .**

Cláusula 2 – Actividades específicas – Alcance del objeto del contrato. Se encuentra establecida en los estudios previos, documento integrante del presente contrato.

Cláusula 3 – Valor y forma de pago. El valor del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($206.000.000) M/CTE**, Impuestos incluidos. La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

El Municipio de Ipiales - Nariño cancelará al CONTRATISTA, el valor correspondiente de la siguiente manera:

1. El Municipio de Ipiales pagará el 50% por concepto de anticipo, a la firma de acta de inicio, la constitución de las garantías y con la aprobación del Plan de inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato. El desembolso se hará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista. El desembolso del anticipo. NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato.

La entrega de anticipo se encuentra fundamentada en las siguientes razones: a) Los entregables requieren, para su elaboración, la presencia de la mayoría de los profesionales en Campo, por lo que deberán desplazarse hasta el Municipio de Ipiales, puesto que este tipo de expertos no se consiguen con facilidad en la **región, b) el** personal mínimo requerido a contratar para la ejecución del contrato es un grupo de profesionales experto y de diferentes profesiones, que normalmente no hacen parte de la planta de personal de una empresa.

2. El cuarenta por ciento (40%) restante, en máximo dos (2) actas de avance del contrato, entregadas por el contratista y aprobadas por la supervisión, del porcentaje de avance de ejecución del contrato y previos trámites administrativos reglamentarios.

ITEM	ACTIVIDAD	% DE PAGO VS PRESUPUESTO
1	A 1 Preliminares	44,78%
2	A2 DIAGNOSTICO	2,61%
3	A3 VERTIMIENTOS	2,61%
4	A4 CARGAS CONTAMINANTES	2,61%
5	A5 PROPECTIVA	2,61%

6	A6 FOMULACION	44,78%
	VALORES TOTALES	100,00%

3. El diez (10%) del valor total del contrato una vez se termine y entregue el objeto contractual a entera satisfacción de la entidad, y finalmente se suscriba la respectiva acta de liquidación.

NOTA 1: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Todo lo anterior deberá estar en concordancia con el proceso reglamentado por el MUNICIPIO y una vez se reciba la autorización de la supervisión designada por el MUNICIPIO DE IPIALES.

Cláusula 4 – Plazo de ejecución – Vigencia del contrato. El plazo de ejecución de este contrato será hasta **el treinta y uno (31) de diciembre de 2024**, contados desde la suscripción del acta de inicio del contrato.

Cláusula 5 – Obligaciones del contratista. En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones de carácter específico:

1. Cumplir con el Servicio en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos.

2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en el pliego de condiciones definitivo, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).

3. Ejecutar los trabajos tal como lo solicita la entidad con el fin de propender por la mejor calidad posible, en los términos que le sean establecidos. Acatar las instrucciones e indicaciones que el Supervisor del Contrato le imparta.

4. Indicar las recomendaciones necesarias.

5. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

6. Elaborar el proyecto objeto del presente proceso contractual de acuerdo con la normatividad vigente.

7. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o del concurso de méritos.

8. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.

9. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Secretaría de Hacienda Municipal y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

10.Consultar los valores autorizados por la autoridad competente al momento de presentar la cuenta de cobro respectiva.

11. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.

12. Permitir al Supervisor asignado por el Municipio, realizar la inspección del contrato y ejecutar a costa del contratista los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.

13. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.

14. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.

15. Brindar asesoría al Municipio de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual cuando lo requiera el supervisor

16. Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad.

17. Manejar de manera confidencial la información a que tenga acceso.

18. Cumplir lo pactado dentro de los términos y condiciones del contrato.

19. Cumplir a satisfacción con los siguientes entregables de la propuesta técnica:

- A1 PRELIMINARES.
- A2 DIAGNOSTICO.
- A3 VERTIMIENTOS.
- A4 CARGAS CONTAMINANTES.
- A5 PROSPECTIVA.
- A6 FORMULACIÓN.

Obligaciones de carácter general:

Se encuentran en los estudios previos.

Cláusula 6 – Obligaciones del municipio. EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar el suministro.
2. Cancelar oportunamente el valor del presente contrato en la forma establecida.
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
6. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Liquidar el contrato en el término establecido.
9. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 7 – Responsabilidad. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas a la Entidad Estatal en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, interrupción de trabajo, fallos de funcionamiento en el sistema de computación, cualquier otro daño comercial o perdida derivada de fuerza mayor y caso fortuito de acuerdo con la ley o daños punitivos.

Cláusula 8 – Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Estatal contratante. Si el Contratista es objeto de una fusión o escisión empresarial o al cambio de control, la Entidad Estatal contratante tiene derecho a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Entidad Estatal contratante de tal operación y solicitar su consentimiento, Si la Entidad Estatal contratante considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 27 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 9 – Subcontratos. El contratista solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato; sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la Cláusula 15.

Cláusula 10 – Independencia del Contratista. El Contratista es una entidad independiente de la Entidad Estatal contratante, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 11 – Declaratorias de incumplimiento. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Cláusula 12 – Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se impondrán multas equivalentes al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

Cláusula 13 – Clausula Penal Pecuniaria. Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable al incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato en un porcentaje del diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

Cláusula 14 – Caducidad y sus efectos. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Cláusula 15 – Indemnidad. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

Cláusula 16 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 17 – Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el municipio de Ipiales con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intensión de solucionar la controversia.

Cláusula 18 – Clausulas exorbitantes - Interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 19 – Supervisión. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el cumplimiento del contrato de interventoría, que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, la alcaldía municipal ejercerá la supervisión a través de **la Secretaria De Planeación** de la Alcaldía Municipal de Ipiales, quien verificará y constatará la ejecución y cumplimiento del contrato de interventoría, igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Cláusula 20 – Costos adicionales del contrato. Serán de cargo del contratista los impuestos, costos en que incurra por desplazamiento y entrega del objeto, los seguros, imprevistos y de más tributos establecidos por la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes.

Cláusula 21 – Liquidación del contrato: Dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso, se liquidará el contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2015 para establecer las obligaciones mutuas entre el contratista y la entidad.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Cláusula 22 – Inhabilidades e incompatibilidades: El contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 23 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE IPIALES	CONTRATISTA
Nombre: DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS **Cargo:** Director Departamento Administrativo de Contratación (DAC). **Dirección:** Carrera 6 # 8-75 plaza 20 de Julio edificio CAM Ipiales **Correo:** contratacion@ipiales-narino.gov.co	**Nombre:** ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA **Dirección:** CL 13 26 28 CON LA PORTADA AP 205 **Celular:** 3137208080 **Correo electrónico:** fabior1200@gmail.com

Cláusula 24 – Documentos. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato:

1.- Estudios y documentos previos.
2.- Propuesta presentada por el contratista.
3.- Pliego de Condiciones Definitivo del proceso CMA-003-2024, sus anexos, o cualquier otro Documento.

Cláusula 25 – Garantías. El Contratista, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor del municipio de Ipiales, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos:

a. **Cumplimiento**: En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 y en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de duración igual al del mismo y cuatro (4) meses más.

b. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 y en cuantía equivalente al cien por ciento por ciento (100%) del monto entregado como anticipo y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato.

c. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015 y equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.

d. **Calidad del Servicio:** En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015 y en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de duración igual al del mismo y cuatro (4) meses más.

El contratista deberá aportar las pólizas a la Entidad, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Hacen parte del contrato de seguro los anexos y soportes de la póliza. El contratista debe aportar dichos soportes para su aprobación.

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la publicación en el SECOP II, el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías por parte de la Entidad Estatal contratante.

Cláusula 27 – Disponibilidad presupuestal. La presente contratación se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	CUENTA Y RUBRO	FECHA	VALOR CDP
2024.IAC.01.001692	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	OCT.24.2024	$206.000.000

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el municipio de Ipiales.

Para constancia se firma en el Municipio de Ipiales, el trece (13) de diciembre del año 2024.

MUNICIPIO DE IPIALES	CONTRATISTA
DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS Director Departamento Administrativo de Contratación.	ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA c.c. No. 12.763.152 expedida en Pasto- Nariño

Ipiales, 13 de diciembre de 2024

Doctor:
JUAN SEBASTIÁN FOLLECO MACHADO
Secretario de Hacienda
Alcaldía Municipal de Ipiales

Ref: Solicitud de Registro Presupuestal.

Cordial Saludo.

Por medio del presente escrito, respetuosamente, me permito solicitar, se sirva expedir Certificado de Registro Presupuestal (CRP), con el fin de legalizar contrato solicitado por la Secretaria de Gobierno-Subsecretaría de Asuntos Étnicos:

Item	contratista	Doc. Identif.	Nro. de Contrato	Valor	Nro. de CDP
1	ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA	12.753.152	1068 de 2024 Proceso CMA-003 de 2024	$206.000.000	2024.IAC.01.001692
OBJETO:					
"CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DEL MUNICIPIO DE IPIALES – DEPARTAMENTO DE NARIÑO DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO. 1433 DEL 2004 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT- (HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINAMBIENTE"					

Atentamente,

DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS
Director Departamento Administrativo de Contratación.

COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL	
CIUDAD Y FECHA:	Ipiales, 13 de diciembre de 2024
DE:	Departamento Administrativo de Contratación
PARA:	LIDA GONZALEZ CALVACHE Subsecretaria de Planeación
REF.	Comunicado de supervisión – Contrato No. 1068 del 13 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en los estudios previos del proceso CMA-003-2024 y el Contrato No. 1068 del 13 de diciembre del año 2024, cuyo objeto es: **CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DEL MUNICIPIO DE IPIALES – DEPARTAMENTO DE NARIÑO DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO. 1433 DEL 2004 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT- (HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINAMBIENTE"**

Y en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, comunicarle que ha sido designado SUPERVISOR de la misma; para lo cual debe tener en cuenta las siguientes directrices:

1. En el contrato se encuentran las condiciones básicas a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en la Ley, en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones, ficha técnica y en la oferta económica, documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato para el cual ha sido designado. Al efecto usted vigilará y supervisará que se cumple el OBJETO CONTRACTUAL y las OBLIGACIONES por parte de EL CONTRATISTA, para lo cual presentará los informes y certificación de cumplimiento, esto por escrito. Lo anterior de conformidad con el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
3. Cuando se presente incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, deberá informar por escrito al Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales, antes del vencimiento del mismo, las causas que originaron dicho incumplimiento, para que se tomen las acciones que haya lugar.
4. En ningún momento EL SUPERVISOR del contrato está autorizado para modificar o prorrogar contratos verbalmente, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente el Alcalde o el Secretario delegado para Contratar, quien puede y debe autorizar la modificación o prórroga de los términos del contrato según el caso y por escrito.
5. El supervisor debe velar por que los Documentos de Proceso (Originales), reposen en el expediente contractual en custodia del Departamento Administrativo de Contratación o quien haga sus veces.
6. Tener en cuenta las facultades y deberes de los supervisores e interventores, establecidas en el artículo 84 del Estatuto Anticorrupción y manual de contratación.

Los documentos correspondientes a este proceso de contratación se pueden consultar a través de la plataforma SECOP II y en el link: https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do seleccionando el "tipo de proceso" que le pertenece y el número del contrato.

Cordialmente,

DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS
Director Departamento Administrativo de Contratación.